



RESOLUCIÓN No. **1816** DEL **31 MAY 2024**

“Por medio del cual se efectúa un traslado”

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que revisado el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT con fecha de corte al 01 de mayo de 2024, se pudo evidenciar que la población matriculada en el área de PREESCOLAR en la sede CARLOS PIZARRO LEÓN GÓMEZ de la Institución Educativa JORGE ELIECER GAITAN del municipio de AGUAZUL, después de ser reorganizada, cuenta con un total de sesenta y un (61) estudiantes.

Que revisado el Sistema Humano® con el que se administra la Pianta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare, se pudo evidenciar que la población estudiantil del área de PREESCOLAR de la Sede CARLOS PIZARRO LEÓN GÓMEZ de la Institución Educativa JORGE ELIECER GAITAN del municipio de AGUAZUL, es atendida por tres (3) DOCENTES DE AULA.

Que el Artículo 2.4.6.1.2.4 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, al respecto del número de alumnos por docente de aula, establece:

“ARTÍCULO 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural”.

Que, al realizar la reorganización, la Secretaría de Educación de Casanare, a través de la Dirección de Cobertura Educativa, ha determinado que en la Sede CARLOS PIZARRO LEÓN GÓMEZ de la Institución Educativa JORGE ELIECER GAITAN del municipio de AGUAZUL, el grado TRANSICIÓN debe ser atendido en dos (02) grupos, asegurando así una relación de mínimo de 30 alumnos por grupo, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 1075 emitido por el Ministerio de Educación.

Que el Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, respecto de los traslados no sujetos al proceso ordinario, estipula lo siguiente: “Artículo 2.4.5.1.5 La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto cuando se originen en: 1. Necesidad del servicio de carácter académico o administrativo...”.



RESOLUCIÓN No. **1816** DEL **31 MAY 2024**

"Por medio del cual se efectúa un traslado"

700.15.15

Que la Dirección de Cobertura a través del correo electrónico novedades@sedcasanare.gov.co de fecha 14 de mayo de 2024, autoriza la creación de un nuevo grupo de TRANSICIÓN en la Institución Educativa TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD, sede DIVINO NIÑO en el municipio de TRINIDAD, con el fin de atender adecuadamente a la población estudiantil debido al aumento de matrícula.

Que por su parte, la Secretaría de Educación de Casanare expidió Resolución No. 1592 del 14 de mayo de 2024 "Por medio de cual se establecen criterios y procedimiento para la organización, distribución de cargos docentes y la liberación de docentes y directivos docentes (Coordinadores) de los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones", si frente al resultado de este ejercicio se llega a determinar que el establecimiento tiene más docentes de lo que requiere, en su artículo 3, establece lo siguiente:

" ARTICULO 3: Si del resultado de este ejercicio se determina que el establecimiento tiene más docentes de lo que requiere, se procede a definir el docente liberado teniendo en cuenta: a) el área o nivel en que existe menos asignación académica que docentes actuales, b) determinada el área o nivel, si solo existe un docente en esa área se dará por docente liberado, en caso de existir dos o más docentes que queden disponibles en el mismo nivel, ciclo o área fundamental obligatoria de un establecimiento educativo, se aplicarán los siguientes criterios:

- a). Respetar los docentes que llegaron por orden judicial*
- b). Respetar los traslados efectuados por razones de seguridad.*
- c). Verificar tipo de vinculación (Carrera docente, periodo de prueba, provisional en vacante definitiva y provisional temporal).*
- d). Respetar los docentes en periodo de prueba, dado que no se pueden reubicar mientras no concluya el mismo.*
- e). El mayor tiempo al servicio en el respectivo establecimiento educativo estatal.*
- f). El mayor grado en el escalafón docente (...)."*

Que ante la reorganización de la población estudiantil en la sede CARLOS PIZARRO LEÓN GÓMEZ de la Institución Educativa JORGE ELIECER GAITAN del municipio de AGUAZUL se hace necesario trasladar a un DOCENTE DE AULA del área de PREESCOLAR.

Que MARIA OTILIA DIAZ BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.350.839 pertenece a la Planta Global del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones, quien fue vinculada en propiedad en el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PREESCOLAR, actualmente adscrito a la Institución Educativa JORGE ELIECER GAITAN, Sede CARLOS PIZARRO LEÓN GÓMEZ en el municipio de AGUAZUL.

Que ante la reorganización de la matrícula estudiantil en la sede CARLOS PIZARRO LEÓN GÓMEZ de la Institución Educativa JORGE ELIECER GAITAN en el municipio de AGUAZUL y



RESOLUCIÓN No. **1816** DEL **31 MAY 2024**

“Por medio del cual se efectúa un traslado”

700.15.15

en aras de garantizar los derechos de carrera que le asisten a MARIA OTILIA DIAZ BARRERA se hace necesario proceder con su traslado a la sede DIVINO NIÑO de la Institución Educativa TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD del municipio de TRINIDAD, para prestar sus servicios como DOCENTE DE AULA del área de PREESCOLAR.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Trasladar por necesidad del servicio a la docente MARIA OTILIA DIAZ BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.350.839 de la Institución Educativa JORGE ELIECER GAITAN, sede CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ del municipio de AGUAZUL a la Institución Educativa TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD, Sede DIVINO NIÑO del municipio de TRINIDAD, para desempeñarse como DOCENTE DE AULA en el área de PREESCOLAR, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 2: Notificar la presente Resolución a MARIA OTILIA DIAZ BARRERA, haciéndole saber que contra la presente resolución solo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría de Educación durante los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de su notificación.

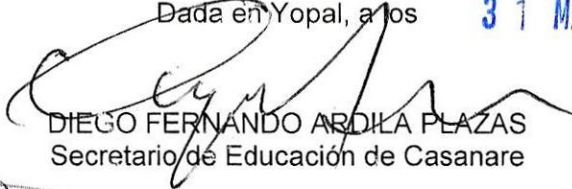
ARTÍCULO 3: Comunicar el contenido del presente acto a la Institución Educativa JORGE ELIECER GAITAN del municipio de AGUAZUL y a la Institución Educativa TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD del municipio de TRINIDAD, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución surte efecto una vez vencido el término de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los **31 MAY 2024**


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Nelson Leonardo Gonzalez Amador, Director Administrativo (E)

Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Contratado

Proyectó y Revisó: Diana Mercedes Sotaban Alferez, Profesional Contratado.